



"2021, Año de la Independencia"

"Impartir Justicia Administrativa con Profesionalismo, es ejercer de manera responsable la función jurisdiccional"

EXPEDIENTE NÚMERO 052/2018/SUA.

JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NULIDAD.

PROMOVENTE: C. P. MARTHA ALEJANDRA FRANCO FLORES.
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
DIRECCIÓN JURIDICA

RECIBIDO
10 DIC 2021
HORA: 15:00
RECIBIÓ: [Firma]

ACTO RECLAMADO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2018, RELATIVOS A LOS CRÉDITOS FISCALES NÚMEROS 3578, 3579, y 3580, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDADES DEMANDADAS: DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

MAGISTRADO: MAESTRO JOSÉ DEL CARMEN CÚ ALAYOLA, MAGISTRADO DE LA SALA UNITARIA EN MATERIA CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: LICENCIADA LETICIA DEL CARMEN MADERO NAVARRETE.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE. SALA UNITARIA EN MATERIA CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-.....

VISTOS: Para resolver en definitiva los autos del expediente número 052/2018/SUA, formado con motivo del Juicio Contencioso-Administrativo de Nulidad, promovido por la Contadora Pública Apoderada Legal de la empresa denominada en contra del Mandamiento de Ejecución de fecha doce de abril de dos mil dieciocho, relativo a los créditos fiscales números 3578, 3579 y 3580, emitido por la Contadora Pública Rosa Elena Uc Zapata, Directora de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche; y,

RESULTANDO:

1.- Presentación de la demanda.- Que mediante escrito de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho, y presentado ante la oficialía de partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, el veinticuatro de agosto del mismo año, la Contadora Pública Apoderada Legal de la empresa denominada



"2021, Año de la Independencia"

"Impartir Justicia Administrativa con Profesionalismo, es ejercer de manera responsable la función jurisdiccional"

.. promovió Juicio Contencioso-Administrativo de Nulidad, en contra del Mandamiento de Ejecución de fecha doce de abril de dos mil dieciocho, relativo a los créditos fiscales números 3578, 3579 y 3580, emitido por la Contadora Pública Rosa Elena Uc Zapata, Directora de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.-----

2.- **Se previene a la demandante.** Mediante proveído de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, se previno a la **Contadora Pública** , quien se ostentó como Apoderada Legal de la empresa denominada

para que en el término de tres días hábiles, se presentara ante esta Sala Unitaria en Materia Contenciosa-Administrativa a ratificarse del contenido y firma del escrito inicial de demanda, ello de conformidad con los artículos 1 y 2 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, 56, párrafo segundo, y 130, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de aplicación supletoria en la materia Contenciosa-Administrativa, con el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma se tendría por no presentada la demanda de cuenta.-----

3.- **Admisión de la demanda.-** Por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, se tuvo a la **Contadora Pública** , quien se ostentó como **Apoderada Legal de la empresa "**

dando cumplimiento a la prevención realizada en auto del veintinueve de agosto del dos mil dieciocho; y en consecuencia se procedió a acordar el escrito de demanda y documentación adjunta, en los términos siguientes:-----

Se tuvo por presentada a la citada promovente, con su escrito de demanda, y documentación que lo acompaña, mediante el cual promovió a nombre de su representada **Juicio Contencioso Administrativo de Nulidad**, en contra del **Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, Dirección de Recaudación.**-----

Con fundamento en el artículo 10, fracción I, del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, **se reconoció a la Contadora Pública '**

el carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para Otorgar o Suscribir Títulos de Crédito de la empresa

personalidad que acreditó con la copia certificada de la Escritura Pública número un mil veintitrés diagonal dos mil diecisiete (1023/2017), de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, relativa al Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para otorgar o suscribir Títulos de Créditos que otorga la



del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; haciendo por consiguiente, ilegal el **Mandamiento de Ejecución, de fecha doce de abril de dos mil dieciocho, relativo a los créditos fiscales números 3578, 3579 y 3580, emitido por la Contadora Pública Rosa Elena Uc Zapata, Directora de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, y que constituye el acto reclamado en el presente juicio.**- - - - -

Por ende, se declara **PROCEDENTE** el Juicio Contencioso-Administrativo de Nulidad, interpuesto contra del **Mandamiento de Ejecución, de fecha doce de abril de dos mil dieciocho, relativo a los créditos fiscales números 3578, 3579 y 3580, emitido por la Contadora Pública Rosa Elena Uc Zapata, Directora de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.**- - - - -

De conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 63 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, se **DECLARA LA NULIDAD** del **Mandamiento de Ejecución, de fecha doce de abril de dos mil dieciocho, relativo a los créditos fiscales números 3578, 3579 y 3580, emitido por la Contadora Pública Rosa Elena Uc Zapata, Directora de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche;** y en consecuencia, la citada autoridad responsable deberá dejar sin efecto el acto impugnado antes referido; para lo cual, se le otorga un plazo de quince días hábiles, contados a partir de aquél en que cause ejecutoria la presente resolución; debiendo comunicar dicho cumplimiento a esta Sala Unitaria en Materia Contenciosa-Administrativa, a través de la documentación fehaciente - - - - -

En mérito de lo expuesto, considerado y fundado, es de resolverse y se: - - - - -

RESUELVE:

PRIMERO: Se configuran las causales de improcedencia previstas en el artículo 26, fracciones VIII y VIII Bis del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, en favor de la **Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.** Por tanto, se



"2021, Año de la Independencia"

"Impartir Justicia Administrativa con Profesionalismo, es ejercer de manera responsable la función jurisdiccional"

declara el **sobreseimiento del presente juicio a favor de la citada autoridad**, por los motivos expresados en el Considerando VI de la presente sentencia.-----

SEGUNDO: Es **FUNDADO** el agravio quinto, expresado por la Contadora Pública
 , Apoderada Legal de la empresa denominada
 , y en consecuencia, ilegal el **Mandamiento de Ejecución, de fecha doce de abril de dos mil dieciocho, relativo a los créditos fiscales números 3578, 3579 y 3580, emitido por la Contadora Pública Rosa Elena Uc Zapata, Directora de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, y que constituye el acto reclamado en el presente juicio, por los motivos expresados en el Considerando IX de esta resolución.**-----

TERCERO: Es **PROCEDENTE** el Juicio Contencioso-Administrativo de Nulidad promovido por la Contadora Pública
 , Apoderada Legal de la empresa denominada
 en contra del **Mandamiento de Ejecución, de fecha doce de abril de dos mil dieciocho, relativo a los créditos fiscales números 3578, 3579 y 3580, emitido por la Contadora Pública Rosa Elena Uc Zapata, Directora de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, por los motivos expresados en el Considerando IX de la presente sentencia.**-----

CUARTO: Se **DECLARA LA NULIDAD** del Mandamiento de Ejecución, de fecha doce de abril de dos mil dieciocho, relativo a los créditos fiscales números 3578, 3579 y 3580, emitido por la Contadora Pública Rosa Elena Uc Zapata, Directora de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, por los motivos expresados en el Considerando IX de la presente sentencia; y en consecuencia, la citada autoridad responsable deberá dejar sin efecto el acto impugnado antes referido; para lo cual, se le otorga un plazo de quince días hábiles, contados a partir de aquél en que cause ejecutoria la presente resolución; debiendo comunicar dicho cumplimiento a esta Sala Unitaria en Materia Contenciosa-Administrativa, a través de la documentación fehaciente -----.

QUINTO: Con fundamento en la fracción I y II del artículo 17 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a la parte actora; mediante atento oficio con inserción de la presente resolución, a las autoridades demandadas y **CÚMPLASE.** -----

Así lo resolvió y firma el Maestro José del Carmen Cú Alayola, Magistrado de la Sala Unitaria en Materia Contenciosa-Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche,